SEGEPLAN
Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA PRESIDENCIA

LIBRO DE ACUERDOS INTERNOS

3416

ACUERDO INTERNO NÚMERO 26-2024

Guatemala, 20 de junio de 2024

EL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA PRESIDENCIA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce que los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella, y que tanto los funcionarios como los empleados públicos están al servicio del Estado y no de partido político, grupo, organización o persona alguna;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Código de Ética del Organismo Ejecutivo, Acuerdo Gubernativo número 62-2024 del Presidente de la República de Guatemala, se instruye que los distintos órganos del Organismo del Ejecutivo deberán emitir disposiciones que permitan exclusivamente la incorporación de los principios y obligaciones éticas desarrolladas en dicha norma;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Acuerdo número A-039-2023 de la Contraloría General de Cuentas, fueron aprobadas las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, mismas que recomiendan la implementación de un Código de Ética, con base en normativas constitucionales y en la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento, en lo que sea aplicable u otros modelos normativos que reflejen prácticas éticas;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 literal m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y en el ejercicio de las facultades que le otorgan el artículo 6, literales k) y m) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, Acuerdo Gubernativo Número 20-2019 del Presidente de la República de Guatemala;

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA PARA SERVIDORES PÚBLICOS, CONTRATISTAS Y PERSONAS VINCULADAS A LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA PRESIDENCIA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definición. *El presente Código de Ética, es un instrumento destinado a desarrollar los distintos lineamientos y acciones de promoción de la integridad dentro de la institución, en todos sus procesos y dependencias que conforman la estructura orgánica, impulsando para el efecto, la formación y el comportamiento ético y responsable de todas las personas vinculadas con la Secretaría de Programación y Planificación de la Presidencia -SEGEPLAN-.*

Artículo 2. Objeto. *El presente Código de Ética tiene por objeto establecer un marco de valores y principios éticos, aplicables a la SEGEPLAN, con la finalidad de fomentar y dar cumplimento a los distintos lineamientos y acciones de fortalecimiento de la ética, integridad, probidad y demás valores institucionales.*

Artículo 3. Ámbito de aplicación y personas obligadas. *El presente Código de Ética es de aplicación obligatoria para todas las personas vinculadas con la presente Secretaría, sea por la existencia de una relación laboral, contractual o legal, de cualquier índole o naturaleza, y de observancia obligatoria en toda actividad laboral, oficial o contractual, tanto a nivel nacional como internacional, en aquellos casos en que el sujeto obligado participe en alguna comisión de carácter oficial.*

Artículo 4. Cultura ética. *Se declara como compromiso y prioridad de la SEGEPLAN, el respeto, fomento y desarrollo de la cultura ética institucional, debiendo promover para tal efecto, todas aquellas buenas prácticas de gobierno, principios y valores ciudadanos, tanto a lo interno y externo de la institución.*

CAPÍTULO II

FUNDAMENTOS ÉTICOS

Artículo 5. Principios institucionales. *Para el debido cumplimiento del presente Código de Ética, es preciso que todas las personas obligadas se apropien y apliquen en el ejercicio de sus funciones los siguientes principios rectores del quehacer de la SEGEPLAN:*

a) ***Responsabilidad:*** *Es el reconocimiento de necesidades y la atención de los requerimientos de la población, por tanto, es responsabilidad fundamental de todo órgano del Organismo Ejecutivo, y de esa cuenta, se debe promover la eficiencia y eficacia en el uso del tiempo, recursos y herramientas que se encuentran a disposición, buscando el bien común. Ser responsable implica comprometerse con el cumplimiento de los fines del Estado, y de esta forma evitar consecuencias perjudiciales para sí o para el Estado;*

b) ***Vocación de servicio:*** *Consiste en desarrollar las funciones o la prestación de servicios de manera comprometida con los fines y valores de la institución, reflejando una actitud respetuosa, solidaria, cortés, empática, tolerante, educada y paciente con los usuarios y sus integrantes;*

c) ***Transparencia:*** *Consiste en ajustar la conducta al derecho que tiene la población de informarse sobre las actuaciones de la administración pública, facilitándoles el acceso a la información sobre los actos, procedimientos, pronunciamientos y resoluciones de sus instituciones, en apego a lo dispuesto por la ley de la materia;*

d) ***Pertinencia cultural:*** *Es la incorporación de un enfoque intercultural en el desarrollo de las funciones o prestación de servicios, lo que abarca considerar las características culturales particulares de las poblaciones maya, xinka, garífuna, ladina/mestiza y otros;*

e) ***No discriminación:*** *Consiste en garantizar el derecho de toda persona a ser tratada de forma igualitaria, sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de género, raza, etnia, idioma, edad, religión, situación socioeconómica, enfermedad, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, estado civil, nacionalidad o cualquier otro motivo, razón o circunstancia que impida o dificulte a una persona individual o jurídica, o grupo de personas, el ejercicio de un derecho legalmente establecido;*

f) ***Prudencia:*** *Es actuar con cautela y moderación, teniendo como base el fin supremo del Estado, y absteniéndose en todo momento de generar daño o afectación a la institución;*

g) ***Primacía del bien común:*** *Consiste en observar la premisa de que el interés social prevalece sobre el interés particular, buscando alcanzar equidad para la población, haciendo uso racional y eficiente de los recursos públicos, favoreciendo el progreso de la sociedad;*

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS GUATEMALA, C.A.

h) ***Adaptación:*** *Consiste en actuar de manera que permita atender la necesidad de progreso de la población y contribuyendo a su desarrollo;*

i) ***Armonía:*** *Es desarrollar acciones que promuevan el equilibrio y entendimiento con la población;*

j) ***Legalidad:*** *Es desarrollar funciones o actividades con estricto apego a la Constitución Política de la República de Guatemala, a los Convenios y Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos ratificados por Guatemala, y a las leyes ordinarias del país;*

k) ***Honestidad:*** *Ser veraz, decir la verdad y actuar con integridad en todas las circunstancias;*

l) ***Justicia:*** *Tratar a todos de manera equitativa e imparcial, respetando sus derechos y asegurando la igualdad de oportunidades;*

m) ***Respeto****: Reconocer la dignidad inherente de cada individuo, sin distinción alguna;*

n) ***Beneficencia:*** *Promover el bienestar de los demás, buscando su mejor interés y contribuyendo a su desarrollo;*

ñ) ***No maleficencia:*** *Evitar causar daño intencionalmente a los demás;*

o) ***Veracidad:*** *Comunicar información de manera precisa y veraz, evitando la manipulación y la falsedad;*

p) ***Responsabilidad:*** *Asumir las consecuencias de nuestras acciones y decisiones, cumplir con nuestras obligaciones; y*

q) ***Solidaridad:*** *Actuar desinteresadamente, con empatía y con el propósito de apoyar a todas las personas.*

Artículo 6. Valores institucionales. *Los valores esperados de cada una de las personas obligadas por el presente Código de Ética son los siguientes:*

a) ***Compromiso:*** *Firme disposición y convicción permanente, para el logro de objetivos institucionales que permitan brindar un servicio profesional y de calidad hacia la institucionalidad del Estado y población en general, y que contribuyan al desarrollo sostenible del país;*

b) ***Liderazgo:*** *Capacidad de influir positivamente en las personas mediante el ejemplo, y la disposición para asumir los retos de manera proactiva;*

c) ***Trabajo en equipo:*** *Unión y coordinación entre las distintas personas que intervienen en el quehacer de la SEGEPLAN, reconociendo para el efecto que los objetivos son comunes y compartidos, así como la necesaria interconexión entre todas sus áreas de trabajo;*

d) ***Eficiencia y eficacia:*** *Hacer más con menos, optimizando los recursos y minimizando los tiempos para la consecución de los resultados positivos esperados, y sin descuidar la calidad de estos.*

Artículo 7. Obligaciones éticas. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones normativas, las personas obligadas por el presente Código de Ética deben comprometerse a:

a) Cumplir con la mayor diligencia el ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento, o el cumplimiento del contrato, según corresponda;

b) Actuar con puntualidad y con el debido esmero en el ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento o en el cumplimiento del contrato;

c) Abstenerse de actos u omisiones que causen mal funcionamiento o demora en el cumplimiento de las funciones de la institución;

d) Resguardar con el debido cuidado y diligencia la información o documentación que tenga a su disposición o le haya sido suministrada en virtud del ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento, o derivado del cumplimiento del contrato; así como abstenerse de hacer un mal uso de ésta;

e) Guardar reserva de la información catalogada como confidencial, según la normativa legal vigente, que se haya obtenido en el ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento, o en el cumplimiento del contrato;

f) Mostrar buena conducta frente a terceros en el ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento, o en el cumplimiento del contrato;

g) Actuar con total imparcialidad en el ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento, o en el cumplimiento del contrato;

h) Destinar los recursos públicos exclusivamente para el ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento, o para el cumplimiento del contrato, debiéndose abstener de abusar o utilizar los mismos para beneficio propio o de terceros;

i) Actuar con decoro en el ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento, o en el cumplimiento del contrato;

j) Evitar, actuaciones que razonablemente puedan dar la impresión que sus relaciones de tipo social, familiar, de negocios o de cualquier otra índole, influyen en alguna forma en el ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento, o en el cumplimiento del contrato; así como acciones que pretendan la obtención de beneficios adicionales a los dispuestos en la normativa legal vigente, sea dádiva, favor, presente, ventaja, recompensa, compensación o retribución de cualquier tipo para sí, su cónyuge, conviviente o parientes dentro de los grados de ley;

k) Rechazar cualquier tipo de presión, indicación o solicitud dirigida a influir indebidamente o al margen de la normativa legal vigente, en cuanto al tiempo y forma del desempeño del cargo, función, designación o nombramiento, o del cumplimiento del contrato;

l) Utilizar los vehículos oficiales o propiedad de alguna institución del Organismo Ejecutivo exclusivamente para el ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento, o para el cumplimiento del contrato. Se exceptúan los casos que por motivos de seguridad se encuentren justificados, y cuenten con el análisis de riesgos respectivos y la debida autorización del Ministerio de Gobernación;

m) Participar en actividades que sean propias del ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento, o para el cumplimiento del contrato, evitando cualquier tipo de intervención en actividades de tipo electoral o que por tales actos se afecte la imagen de imparcialidad y neutralidad del Organismo Ejecutivo. De lo anterior se exceptúa lo atinente al ejercicio del sufragio;

n) Utilizar el cargo, función, designación o nombramiento, o su vinculación contractual con el Organismo Ejecutivo para los fines de carácter público, evitando cualquier tipo de influencia indebida sobre otro servidor público, contratista o persona vinculada de dicho organismo, u otra entidad gubernamental, así como, el fomento del éxito de sus negocios privados o para su beneficio personal, de sus familiares y/o amigos;

ñ) Respetar la integridad física, psicológica, sexual y moral de las personas con las que se tiene relación en el ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento, o en el cumplimiento del contrato, garantizando el libre ejercicio de sus derechos humanos.

Artículo 8. Conflicto de intereses. *Se considera la existencia de conflicto de intereses cuando concurre una oposición entre los deberes institucionales y los intereses privados de una persona obligada al cumplimiento del presente Código de Ética, surgiendo un riesgo o influencia ilegítima en la toma de las decisiones correspondientes al ejercicio de sus obligaciones y responsabilidades. Quien tenga conocimiento de alguna situación mencionada, deberá informar de inmediato a su superior jerárquico u otra dependencia, según corresponda.*

Artículo 9. *Se consideran como actos o situaciones susceptibles de constituir conflicto de interés, los siguientes:*

a) La posibilidad de recibir, de manera ilegítima, ilegal o confidencial, cualquier remuneración, dádiva, beneficio, compensación en dinero o especie, por parte de cualquier persona jurídica o natural, como consecuencia de la toma de una decisión, la realización de un trabajo o la prestación de servicio;

b) Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial a la que tenga acceso por motivos de su relación con la SEGEPLAN, para obtener provecho o salvaguardar intereses propios o de terceros;

c) Cualquier acto que sea susceptible de ser calificado como tráfico de influencias para privilegiar trámites;

d) Proporcionar información con el fin de obtener un beneficio personal o que demerite la imagen de la institución;

e) Participar en procesos de compra, cotización, licitación, adquisición de bienes o servicios en los que el servidor público, familiar o socio tenga algún interés;

f) Ejercer la profesión en actividades ajenas al cargo de empleado o funcionario, cuando exista prohibición legal.

Artículo 10. Instancia de probidad. *Para dar seguimiento y cumplimiento a lo establecido en el presente código, deberá crearse una instancia de probidad, como órgano administrativo permanente, encargado de verificar el cumplimiento del presente Código de Ética, así como de guiar y ejecutar las distintas acciones en materia de probidad. Para el efecto, se procederá a realizar las modificaciones que correspondan al reglamento orgánico interno, organigrama y demás estructuras administrativas internas, debiendo nominarse a este órgano de conformidad con la lógica administrativa y sistémica de la SEGEPLAN, y en un nivel jerárquico que permita el fiel cumplimiento de sus atribuciones.*

Artículo 11. Infracciones éticas*. Toda infracción en que incurran las personas obligadas por el presente Código de Ética respecto a su contenido, deberá ser sancionada de conformidad con los procedimientos laborales, administrativos, civiles o penales establecidos y regulados en las leyes ordinarias y reglamentos aplicables. En lo que respecta a los reglamentos y disposiciones internas de la SEGEPLAN, deberán realizarse las adecuaciones que correspondan a efecto de dotar de imperatividad la presente normativa, sobre todo en cuanto a aquellas infracciones que no tengan contemplado un procedimiento de sanción en otra norma de superior jerarquía.*

Artículo 12. Obligatoriedad de Denuncia. *Los funcionarios, servidores públicos y contratistas que prestan sus servicios a SEGEPLAN deben de denunciar ante los órganos competentes, los actos ilegales o indebidos que observen, así como cualquier infracción ética de conformidad con lo regulado en la presente norma.*

CAPITULO III
PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN

Artículo 13. Conocimiento y Compromiso. *Todas las personas obligadas por el presente Código de Ética deberán manifestar de manera anual, escrita y obligatoria, el íntegro conocimiento y compromiso de cumplimiento de la presente normativa. Esta manifestación de voluntad se llevará a cabo por medio de una carta de conocimiento y compromiso debidamente firmada, según lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo Gubernativo Número 62-2024, y cuyo formato deberá ser proporcionado por la instancia descrita en el artículo 10 del presente código.*

Artículo 14. Promoción y Divulgación. *La Dirección de Comunicación Social será la encargada de socializar el presente Código de Ética, cuya aplicación es de carácter obligatorio para todos los servidores públicos, contratistas y demás personas vinculadas a la SEGEPLAN. Asimismo, el superior jerárquico de la Secretaría, Subsecretarías, Direcciones, Delegaciones, Jefaturas y cualesquiera otras unidades organizativas que existan en el futuro, deberán instruir a su personal a cargo, la obligatoriedad de participación en los programas de promoción y capacitación en materia de probidad, los cuales deberán ser definidos e impulsados por la Dirección de Recursos Humanos a propuesta y en coordinación con la instancia descrita en el artículo 10 del presente código.*

Artículo 15. Derogatoria. *Se deroga el Acuerdo Interno Número 13-2022 de fecha 05 de mayo del 2022, emitido por esta Secretaría.*

Artículo 16. Vigencia. *El presente Acuerdo Interno empezará a regir inmediatamente, a partir de la aprobación por la máxima autoridad.*

COMUNÍQUESE,

Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia SEGEPLAN Despacho Superior

Carlos Antonio Mendoza Alvarado
Secretario de Planificación y Programación de la Presidencia

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA PRESIDENCIA

LIBRO DE ACUERDOS INTERNOS

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS GUATEMALA, C. A.
3866

ACUERDO INTERNO NÚMERO 53-2025

Guatemala, 20 de agosto de 2025

EL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA PRESIDENCIA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce que los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella, y que tanto los funcionarios como los empleados públicos están al servicio del Estado y no de partido político, grupo, organización o persona alguna;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 32-2025 del 26 de febrero de 2025 del Presidente de la República se emitieron las Reformas al Acuerdo Gubernativo Número 62-2024 Código de Ética del Organismo Ejecutivo, en el que se reformó el artículo 17 para establecer que los órganos integrantes del Organismo Ejecutivo deben implementar la instancia encargada de asuntos de probidad a través de la instauración de un órgano colegiado conformado por personal de la institución.

CONSIDERANDO:

Que según el Acuerdo Gubernativo Número 210-2024 del 9 de diciembre de 2024 del Presidente de la República se instituyeron los Sistemas de Integridad en el Organismo Ejecutivo, para que, con un enfoque de rendición de cuentas, fortalecimiento institucional y eficiencia a largo plazo, se implementen los elementos y las acciones necesarias para la prevención,

detección y combate de la corrupción dentro de los órganos del Organismo Ejecutivo, fijando para su cumplimiento un plazo máximo de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO:

Que para cumplir con lo establecido en el Código de Ética del Organismo Ejecutivo, se hace necesario adecuar la normativa interna en materia de ética y probidad para viabilizar la implementación de la instancia encargada de asuntos de probidad de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia como un órgano colegiado temporal conformado con personal de la propia institución.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 literal m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y en el ejercicio de las facultades que le otorgan el artículo 6, literales k) y m) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, Acuerdo Gubernativo Número 20-2019 del Presidente de la República de Guatemala;

ACUERDA:

Emitir las siguientes:

REFORMAS AL ACUERDO INTERNO NÚMERO 26-2024 DEL 20 DE JUNIO DE 2024, CÓDIGO DE ÉTICA PARA SERVIDORES PÚBLICOS, CONTRATISTAS Y PERSONAS VINCULADAS A LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA PRESIDENCIA

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
GUATEMALA, C. A.
3868

Artículo 1. Se reforma por adición el artículo 10, el cual queda de la siguiente manera:

"**Artículo 10. Instancia de probidad.** Para dar seguimiento y cumplimiento a lo establecido en el presente código, deberá crearse una instancia de probidad, como órgano administrativo permanente, encargado de verificar el cumplimiento del presente Código de Ética, así como de guiar y ejecutar las distintas acciones en materia de probidad. Para el efecto, se procederá a realizar las modificaciones que correspondan al reglamento orgánico interno, organigrama y demás estructuras administrativas internas, debiendo nominarse a este órgano de conformidad con la lógica administrativa y sistémica de la SEGEPLAN, y en un nivel jerárquico que permita el fiel cumplimiento de sus atribuciones.

La instancia de probidad podrá integrarse temporalmente, durante el plazo necesario para la creación de la unidad administrativa, como un órgano colegiado conformado con personal de la propia institución, para lo cual el Secretario de Planificación y Programación de la Presidencia emitirá las disposiciones correspondientes para su integración y funcionamiento, según las capacidades administrativas y financieras de la institución."

Artículo 2. Se reforma el artículo 11, el cual queda de la siguiente manera:

"Artículo 11. Infracciones éticas. Toda infracción en que incurran las personas obligadas por el presente Código de Ética respecto a su contenido, podrá ser denunciada a la Instancia de Asuntos de Probidad, la que verificará, de conformidad con

el Protocolo de Actuación y Seguimiento de Denuncias Administrativas de Irregularidades, si los hechos denunciados corresponden a una infracción ética, o bien, si por no tratarse de una falta ética amerita su traslado a los órganos internos correspondientes para el conocimiento de lo denunciado y, en su caso, una posible sanción de conformidad con los procedimientos laborales, administrativos, civiles o penales establecidos y regulados en leyes ordinarias y reglamentos aplicables.

En lo que respecta a los reglamentos y disposiciones internas de la SEGEPLAN, deberán realizarse las adecuaciones que correspondan a efecto de dotar de imperatividad la presente normativa, sobre todo en cuanto a aquellas infracciones que no tengan contemplado un procedimiento de sanción en otra norma de superior jerarquía."

Artículo 3. Se reforma el artículo 13, el cual queda de la siguiente manera:

"Artículo 13. Conocimiento y Compromiso. Todas las personas obligadas por el presente Código de Ética deberán manifestar de forma expresa, anual, y escrita, el íntegro conocimiento y compromiso de cumplimiento de la presente normativa. Esta manifestación de voluntad se llevará a cabo por medio de una carta de conocimiento y compromiso firmada, según lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo Gubernativo Número 62-2024, cuyo formato será proporcionado por la Instancia de Asuntos de Probidad.

La Dirección de Recursos Humanos deberá garantizar que tanto los servidores públicos, contratistas y demás personas vinculadas con SEGEPLAN conozcan, se comprometan y firmen los documentos necesarios, asegurando, para el caso de los servidores públicos,

la ratificación de la carta de conocimiento y compromiso en caso de ascenso, reingreso, permuta, traslado o cualquier otra acción de personal."

Artículo 4. Integración. La Dirección de Asuntos Jurídicos tendrá a su cargo la unificación de la presente normativa. Asimismo, la Dirección de Comunicación Social será responsable de su difusión y socialización para conocimiento de todo el personal.

Artículo 5. Vigencia. El presente Acuerdo Interno empezará a regir inmediatamente, a partir de la aprobación por la máxima autoridad.

COMUNÍQUESE,

Carlos Antonio Mendoza Alvarado
Secretario de Planificación y Programación de la Presidencia
-SEGEPLAN-